E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

000003 NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
OBJETO.	**Prestar el servicio de aseo y limpieza general e integral en las dependencias áreas internas y externas administrativas y asistenciales Incluyendo el suministro y elementos e insumos necesarios para el servicio del Hospital.**
CONTRATISTA:	EQUIGEN LTDA. **Nit. N° 806.010.507-9**

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS EDUARDO IBARRA TINOCO**, mayor de edad, y de este domicilio, identificado con la cédula No. 73.081.211 de la ciudad de Cartagena , quien actúa como gerente y represéntate legal de la empresa **EQUIGEN LTDA**, con NIT. No. 806.010.507-9 como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de donde consta su condición de prestador de servicio de aseo, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3- Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 006 de diciembre de 2012, otorgo las facultades al gerente de la ESE Hospital Universitario del caribe para ejecutar el presupuesto 2013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros; 4- Que dentro del plan de cargos de la ESE no existe personal de planta cuyas funciones estén dirigidas a realizar las labores de aseo y jardinería en la planta física donde funciona el Hospital Universitario del Caribe, por tratarse de servicios que al requerir para su correcta ejecución además de un alto volumen de personal toda vez que por lo menos en el área de urgencias se debe desarrollar la actividad las 24 horas del día; demanda un consumo permanente de productos y elementos; lo que genera con ello un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones; sino en lo que respecta al manejo de los productos entregados por almacén para su desarrollo. 5) Que el servicio de aseo en una entidad hospitalaria de éste tipo, requiere especial atención, pues de la higiene permanente de sus áreas pende la efectiva prestación del servicio de salud, en condiciones óptimas en materia sanitaria y ambiental, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia; por lo que en esta medida se hace necesario la implementación de las jornadas de aseo y limpieza general, incluyendo las labores de jardinería, para garantizar el mantenimiento permanente de la infraestructura locativa en la que se presta el servicio esencial encomendado al Hospital Universitario del Caribe; y su conservación. 6- Que por ser previsible la necesidad planteada, ésta puede ser solucionada por los canales normales de contratación, como lo prevé el Estatuto de Contratación de la empresa; 7- Que en virtud de lo anterior y teniendo encuentra que la demanda del servicio se requiere de manera urgente es conveniente para la ESE Hospital Universitario del Caribe, Adelantar un proceso de contratación que permita la selección del contratista que preste el servicio de aseo y limpieza integral con destino a las dependencias áreas internas y externas administrativas y asistenciales incluyendo el suministro y elementos que se requieran para ello; 8- Que en el acuerdo No. 007 de diciembre de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer 9- Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que se requerirá como mínimo de una sola propuesta; 10- Así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **EQUIGEN LTDA.** viene ejecutando los procesos inherentes al servicio que en estos momentos se requiere y que dicho ente ha manifestado su intención de continuar con el servicio, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital, y la recomendación hecha en el estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho; 11- Que se hace necesario realizar la presente contratación, toda vez que el Hospital esta en la obligación de prestar el servicio de manera permanente e ininterrumpida a los usuarios que vienen requiriendo de el; 12- Que el Hospital expidió certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto que este contrato genere. Así las cosas, se procede a pactar las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio de aseo y limpieza general e integral en las dependencias áreas internas y externas administrativas y asistenciales incluyendo el suministro y elementos e insumos necesarios para el servicio del Hospital, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas por el Hospital y las estipuladas en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital; **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE**; Incluido IVA y demás impuestos que se generen, valor integral que incluye los servicios y los productos e insumos de aseo requeridos para cada servicio ofertado por el contratista; los cuales serán cancelados en atención a los servicios efectivamente prestados, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, previo informe de interventoría que para el efecto expida la persona encargada de efectuar el seguimiento, evaluación y control de la actividad encomendada; **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO.** El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a en la operación de los servicios al hospital, es de Quince (15) Días a partir del perfeccionamiento del presente documento; **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones y responsabilidades consagradas en la ley y específicamente en el código de comercio tendrá las siguientes obligaciones, para con el Hospital: 1) Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por el Hospital; 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

10

CONTRATO No.	
OBJETO.	**Prestar el servicio de aseo y limpieza general e integral en las dependencias áreas internas y externas administrativas y asistenciales incluyendo el suministro y elementos e insumos necesarios para el servicio del Hospital.**
CONTRATISTA:	**EQUIGEN LTDA.** **Nit. Nº 806.010.507-9**

impartan por parte del Supervisor; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa; 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse; 4) Elaborar y rendir dentro del termino de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el supervisor y los entes de control del estado, con el visto bueno del supervisor; 5) Proporcionar las dotaciones de conformidad con lo dispuesto por la ley a todos y cada uno de sus empleados , 6) Garantizar que los servicios se presten en forma permanente, reemplazando su personal inmediatamente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad domestica etc, 7) Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual pactado; 8) Cumplir con la legislación sanitaria y ambiental aplicable, y la que llegare a modificarlas; 9) Aplicar las tarifas corrientes del mercado, y las reguladas por las autoridades, según el caso; 4) Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato a saber: Para el servicio de aseo general (15) operadores y un (1) supervisor; 10) Capacitar a su personal en la gestión (manejo, disposición, recuperación y almacenamiento) de residuos sólidos y desperdicios asi como en la dosificación para la utilización de los elementos de aseo; 11) No exceder por ninguna razon la jornada laboral establecida por el regimen laboral colombiano y garantizar que el total de horas semanales sean igual al maximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los operarios disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo operario; 12) Realizar el servicio de aseo barrido y recolección de basuras diariamente en áreas internas y externas, correspondientes a parqueaderos, patios, zonas de circulación, áreas administrativas y baños entre otras. 13) Realizar la Limpieza de áreas horizontales y verticales de pisos y muros, incluyendo puertas y ventanas de las zonas de circulación, baños y áreas administrativas; 14) Los pisos se deben limpiar y brillar diariamente, y se les debe aplicar una vez a la semana la cera que corresponda de acuerdo con la clase de piso, Y efectuando posteriormente la labor de brillo con el equipo apropiado; 15) Los muros interiores se lavarán con agua jabonosa y esponjas suaves, como mínimo una vez cada mes; 16) Desocupar por lo menos dos (2) veces al día las papeleras ubicadas en las distintas dependencias del sitio donde se presta el servicio; 17) Los vidrios de ventanas interiores y exteriores de baja altura se lavarán y brillarán con limpia vidrios, como mínimo una vez cada mes y de las divisiones de oficina diariamente, 18) Realizar el riego de las matas del edificio; 19) Realizar el aseo de los baños, incluyendo sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, vertieres, paredes, divisiones, accesorios, desinfectando con la aplicación de detergentes líquidos y químicos, efectivos para la limpieza y desinfección, con la frecuencia adecuada para mantener estas instalaciones en completo estado de aseo, sin olores o manchas ofensivas a los sentidos, y las papeleras de cada baño deben desocuparse permanentemente; 20) Lavar los vidrios exteriores altos de fachada de la planta central, como mínimo dos veces durante la duración del contrato; 15) Realizar el aseo de muebles y equipos de os escritorios, mesas, sillas, estantes y demás mobiliario, así como los equipos diariamente, para eliminar polvo y desperdicios acumulados. En caso de manchas en muebles, se deberán aplicar limpiadores adecuados a cada tipo de material; 21) Limpiar los equipos con los productos apropiados para evitar su deterioro incluyendo la limpieza de aparatos telefónicos. Para conservar en adecuado estado el mobiliario de madera, en forma periódica se deberá aplicar líquido protector para este tipo de muebles; 22) Realizar las labores de aseo protegiendo los muebles, equipos eléctricos y de cómputo, vidrios, puertas, guarda escobas y sillas para evitar daños. En caso de ocurrir daño el contratista deberá hacer las reparaciones o reposiciones respectivas; 23) Garantizar las calidades del recurso humano que conformará el grupo de trabajo dirigido a desarrollar el proceso de aseo y limpieza del Hospital. 24) Responder por el transporte que requiera su grupo de trabajo, insumos y equipos, a los sitios donde suministrará el servicio; 25) Desarrollar el programa de salud ocupacional y seguridad industrial, que incluya las áreas de Seguridad Industrial Higiene y Protección acciones de prevención, protección, de conformidad con las normas técnicas sobre la materia. 26) Suministrar todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de las jornadas de aseo diarias y especiales, incluyendo la limpieza y mantenimiento de las áreas exteriores y jardines; 27) Dotar al personal que utilice para ejecutar el objeto contractual de uniformes y elementos que garanticen la aplicación de normas de higiene y seguridad industrial; 28) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado y ofreciendo la mejor calidad todo bajo el cumplimiento del termino establecido para ello en el presente documento; 29) Carnetizar al personal; 30) El contratista con la presentación de la factura de cobro de la operación del servicio contratado, deberá indicar el numero del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptadas por la oficina cuentas por pagar del hospital. 31) Entregar en la oficina de Talento Humano del Hospital copia de las hojas de vida de cada una de las personas que desempeñaran actividades en el Hospital dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; 32) Entregar al Hospital copia del manual de funciones bajo la normalividad y el cumplimiento del PEGIR asi como el manual disciplinario de la empresa, asi mismo debe mantener informado al Hospital sobre las diferentes acciones que se inicien sobre el personal que desarrolla actividades y comunicar sus resultados; 33) Abstenerse de hacer declaraciones publicas sobre situaciones acaecidas en el Hospital sin el previo consentimiento del contratante; 34) Las demás que se generen como consecuencia de la ejecución del objeto contractual pactado; **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. La de cancelar los servicios al Contratista en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA relacionada con el servicio. 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de este contrato, la cual será ejercida por el profesional universitario de la ofician de recursos físicos, **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato le pagarán, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0004 de fecha 1 de enero de 2013 y al registro presupuestal que se expida para el efecto.- **SEPTIMA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Por ser este contrato intuito persona y por lo tanto, el contratista no podrá cederlo ni totalmente sin la autorización **OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL**. El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL HOSPITAL Y las personas que EL CONTRATISTA emplee para el desarrollo de la actividad encomendada. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	
OBJETO.	**Prestar el servicio de aseo y limpieza general e integral en las dependencias áreas internas y externas administrativas y asistenciales incluyendo el suministro y elementos e insumos necesarios para el servicio del Hospital.**
CONTRATISTA:	**EQUIGEN LTDA.** **Nit. Nº 806.010.507-9**

convenido y a favor del personal que participe en esta actividad, estarán a cargo exclusivamente de EQUIGEN LTDA, quien mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquiera de éstos conceptos. En caso de presentarse acciones judiciales, pre-judiciales o extrajudiciales por este concepto, bastará con que el Hospital le denuncie el pleito a EQUIGEN LTDA, para que ésta última, asuma su responsabilidad de manera exclusiva con relación a las acciones u omisiones que hubieren dado origen a la reclamación. **NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista debe acreditar mediante certificación del revisor fiscal, donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo exigido por la Ley. **DECIMA GARANTÍA**: El contratista se compromete a constituir garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses mas. b) Calidad de los servicios equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la operación del servicio, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista debera mantener al Hospital, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, accion judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se encargue o pueda entablarse contra el Hospital, por causa u omision del contratista, en relacion con el objeto del presente contrato; **DECIMA PRIMERA: TERMINACION. MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL HOSPITAL con sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo que se considera incorporado en este contrato. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION**. La supervisión y de este contrato, será ejercida por el Profesional Universitario de la oficina de recursos fisicos; El supervisor para ejercer las funciones asignadas debera seguirse por el reglamento de interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011; **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** En los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, constituyen causales de caducidad, además de las consagradas en el Cit81do artículo, el incumplimiento de alguna cláusula del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**, El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. **DECIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato será publicado en la página Web del Hospital. **DECIMA SEXTA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**.- La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HDSPITAL. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente Contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a su terminación; En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato; Estudio Previo, solicitud de disponibilidad presupuestal; certificado de disponibilidad presupuestal; documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista y demás documentos que se inserten como consecuencia de la ejecución del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Dado en Cartagena de indias a los 01 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

LUIS EDUARDO IBARRA TINOCO
EL CONTRATISTA

Reviso: Mariel Perez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE